REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 2020 00751

Teniendo en cuenta que el expediente ha permanecido inactivo por más de un (1) año sin impulso procesal del extremo demandante, pues la última actuación corresponde a la elaboración de un oficio de medida cautelar desde el 2 de febrero de 2021, sin que a la fecha se haya informado el resultado de su trámite, se reúnen los presupuestos establecidos en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, y el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Terminar el proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares adoptadas. OFICIAR. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: Oportunamente archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. _27__ Hoy __15-06-2023__

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ

Secretario